

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-308-31-10-001-2010-00038-00 05-308-31-10-001-2012-00470-00
Proceso:	Sucesión
Causantes:	María del Carmen Echeverry Bustamante y Miguel de la Trinidad Arango Calle
Interlocutorio:	No.380 de 2020
Decisión:	En conocimiento cuentas definitivas del secuestre

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 500 del Código General del Proceso, se deja **en conocimiento** de los interesados, por el término de diez (10) días, **las cuentas definitivas presentadas por el secuestre** Ramiro Alonso Gil Agudelo (folios 1 a 7 del cuaderno 10), para que manifiesten lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. 054 fijado hoy <u>20 DE NOVIEMBRE DE 2020</u> , en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.  ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ Secretaria
--

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicados: 05-308-31-10-001-2010-00038-00
05-308-31-10-001-2012-00470-00

Procede el Juzgado a impulsar el trámite del proceso y a resolver los memoriales pendientes de decisión, así:

1. Para los fines pertinentes, **se deja en conocimiento de los interesados el informe** que presenta la secuestre Fanny del Socorro Lopera Palacio, en memorial presentado en el Juzgado el 15 de octubre de 2019 y que obra de folios 183 a 185.

Atendiendo la petición contenida en el memorial referido en el párrafo que antecede, se **dispone librar oficio** a la señora **Jazmín Díaz Preciado**, por Secretaría de Juzgado, para que se **sirva informar** la razón por la cual, desde mayo de 2018, no ha cancelado los cánones de arrendamiento del inmueble que habita, ubicado en la calle 50 No. 48-22 apartamento 302. En dicha comunicación, igualmente se le **advertirá** a dicha señora que los cánones de arrendamiento deben entregarse a la secuestre Fanny del Socorro Lopera Palacio y es con ella con quien debe entenderse en todo lo referente con el citado bien.

Ahora, encontrando de recibo los argumentos que se contienen en el memorial a que se hizo alusión y lo dispuesto en el artículo 52 del Código General del Proceso, **se autoriza a la secuestre** Fanny del Socorro Lopera Palacio para que coloque los inmuebles que recibió del secuestre que reemplazó, en una agencia de arrendamiento, cuya retribución será la que por ley tenga dispuesta la agencia con la cual se contrate, de todo lo cual se informará al Juzgado.

Se aprovecha esta providencia para recordarle a la auxiliar de la justicia el deber que tiene, al tenor de lo dispuesto en el artículo 51 del código referido, de presentar informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas.

2. En auto del 18 de junio de 2018, se designó al doctor Osbelio de Jesús Jiménez Gutiérrez como partidador de los bienes dejados por los causantes María del Carmen Echeverry Bustamante y Manuel de la Trinidad Arango Calle y en memorial que hizo llegar al Juzgado el mencionado auxiliar de la justicia, indica que no acepta esa designación por cúmulo laboral (folios 168 y 186).

Atendiendo la excusa que presenta el partidador designado en este sucesorio, es procedente proceder a su reemplazo, a fin de que pueda concluirse este proceso en debida forma. Por tanto, se designa al doctor **Arturo Cardona**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 70.049.968 y tarjeta profesional No. 93.580 del Consejo Superior de la Judicatura y se localiza en la carrera 15 No. 5ª-72 Girardota, teléfono fijo 2898291 y celular 3008295793.

Comuníquesele el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Se le advertirá al auxiliar de la justicia que se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que retire en expediente, para realizar la labor encomendada.

3. **Se requiere a los interesados para que se sirvan allegar el paz y salvo** que expide la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, atendiendo el mandato contenido en el artículo 490 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario, echado de menos en la audiencia celebrada el 31 de mayo de 2018 y en auto del 7 de junio de 2019 (folios 163, 174 y 175). Por Secretaría del Juzgado se **elaborará oficio** con destino a dicha entidad

4. **Previamente a reconocer** como herederos a los señores Luis Eduardo Echeverri Carmona, Jaime Alberto Echeverri Carmona, Reinaldo Alonso Echeverri Carmona, Luz Amparo Echeverri Carmona, Gloria Cecilia Echeverri Carmona, Margarita María Echeverri Carmona y María Esneda Echeverri Carmona, **se allegará** copia del folio de registro civil de matrimonio de sus padres en el que aparezcan completos los nombres y apellidos de éstos. Ahora, si son hijos extramatrimoniales, **arrimarán** al expediente copia de sus folios de registros civiles de nacimiento con la nota de reconocimiento realizado por su progenitor o la constancia de haber sido legitimados (artículos 105, 110 y 115 del Decreto 1260 de 1970, en armonía con el artículo 1º de la Ley 75 de 1968 y 236 y siguientes del Código Civil).

Así mismo, **anexarán** sus registros civiles de nacimiento en los que aparezcan completos los nombres y apellidos de ambos padres.

5. **Se requiere** al Representante Legal de la Asociación Pública los Fieles Católicos Hermanitas de los Desvalidos y el Hogar del Desvalido para que dé cumplimiento a las exigencias contenidas en auto del 22 de septiembre de 2016 (folios 152 y 153), a fin de poder ser reconocidos como legatarios atendiendo la voluntad expresada en el testamento por el causante Miguel de la Trinidad Arango Calle.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

